



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

anras, dio por Sufiador, a Miguel Oruna. Vecino de esta dha
villa. el qual por hallarse presente de este acto, se obligo manco
munadamente, con el mencionado Miguel Garcia, a que esteda
ra la residencia del empleo de Alguaril mayor del tiempo que
así lo exerza como tambien el de Alcalde de dhas carceles
de pñe, y quando por dho 1.^o ex.^{mo} se mande dentro de los trein
ta dias de la Ley, y para buenos los pñes, que en su custodia
entrasen tales otras referidas Carceles, para lo que a re de
echo y causa de pena suya propia y sin que sea necesario ha
zer recursion de sus bienes como beneficio de ruma; y del
mismo modo se obligo dho. Miguel Oruna a que les pre
sado Miguel Garcia pagara lo que contra el suso dho de
Turpato y sentencias en la residencia de dho empleo y
qualesquiera resultas que por falta del cumplim.^{to} de su
oblig.^{to} en dho sus encargos ocasionaren; y por haver
ido dhas fianzas de la ratificacion de sus mercedes, se puso
en posesion de dho empleo de Alguaril mayor, al referido Mi
guel Garcia Carcales y en señal de ella se le entrego la vara
de Justicia del correspondiente por Eph. de Torres Mto.
ordinario de este Turpato, y teniendola en la mano, la leban
to en alto y quedo admitido al uso y exercicio de dho Al
guaril mayor, haviendole recibidos para ello juram
mento por Dios nro. Señor y a nra Señal de Cruz
que hizo como se requiere y en su virtud ofrecio cum
plir bien, fiel, y legalmente en ambos empleos; y lo
firmaron las dhas mercedes, y nos los dho. Miguel Gar
cia Carcales, ni dicho Miguel Oruna
Sufiador porque dixeron no saber y lo
hizo interigo de lo que se halla
non presentes que lo fueron, Fran. Co. Ca. S.

